



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GPI-P-NA-67-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA.

Considerando:

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador indica: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal h) indica: “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD de las Atribuciones del Prefecto o prefecta provincial, literal j) dice: “Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al vice prefecto o vice prefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de su competencias”.

Que, el artículo 85.- Avalúos.- Del Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala: El avalúo de los bienes muebles lo realizará quien posea en la entidad u organismo los conocimientos científicos, artísticos o técnicos y la experiencia necesaria para valorar los bienes, designados por la máxima autoridad, o su delegado, quienes considerarán el valor comercial actual, el precio de adquisición, el estado actual, el valor de bienes similares en el mercado y, en general, todos los elementos que ilustren su criterio en cada caso, de manera que se asigne su valor razonable o valor realizable neto.

Que, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGA-2021-0831-M de 11 de junio de 2021, suscrito por la economista Amparo Posso Salgado, Directora General Administrativa, dirigido al abogado Pablo Jurado Moreno, Prefecto de Imbabura, a través del que solicita la autorización para la designación al ingeniero Andrés Correa, Jefe de Mecánica y Equipo Pesado, quien será el responsable de emitir la valoración de los vehículos y/o maquinaria que entrarán en proceso de remate, en consideración que el mencionado funcionario ha sido capacitado y tiene los conocimientos necesarios para realizar el avalúo.

Que, mediante sumilla de la máxima autoridad, inserta en el memorando Nro. GPI-NA-DGA-2021-831-M de 11 de junio de 2021, en el que dispone: “Secretaría General Autorizado. Proceder con Resolución.”.

En, uso de las facultades legales;





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



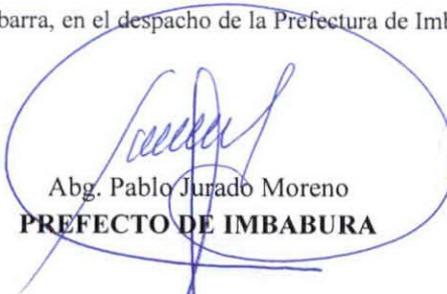
RESUELVO:

Art. 1.- Designar al Ing. Andrés Correa, Jefe de Mecánica y Equipo Pesado, quien será el responsable de emitir la valoración de los vehículos y/o maquinaria que entrará en el proceso de remate, en consideración que el mencionado funcionario ha sido capacitado y tiene los conocimientos necesarios para realizar el avalúo.

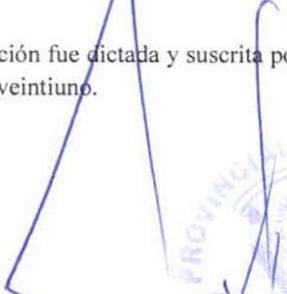
La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente Resolución en el momento, que de acuerdo con las circunstancias administrativas y de personal se consideren pertinentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción.

Dado y firmado en la ciudad de Ibarra, en el despacho de la Prefectura de Imbabura, a los 17 días del mes de junio de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

CERTIFICO.- Que la presente Resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura a los diecisiete días del mes de junio del dos veintiuno.


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL